



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1245 DE 08 SEPT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 9 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12919**, por medio del cual la señora JULIANA HORRILLO AMADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.439.257 en calidad de representante legal del CONSORCIO WEEZING 2019 con Nit. 901.430.332 - 3, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas, identificado con las siguientes coordenadas:

Área de intervención:

Punto	Coordenada Y (Sur)	Coordenada X (este)
P1	1139602,37	5292440,627
P2	1139630,999	5292422,196
P3	1139641,983	5292447,538
P4	1139638,577	5292456,169

Área de influencia:

Punto	Coordenada Y (Sur)	Coordenada X (este)
P5	1139642,41	1078890,24
P6	1139659,533	5292435,554
P7	1139623,774	5292474,333
P8	1139593,133	5292447,081

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12919** del 9 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía de la solicitante; iv) Formulario de registro único tributario del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12919

Tomado del documento denominado: “anexo_1. solicitud de determinacion de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecucion d e proyectos obras o actividades vr. 06_09-10-2020”:

“(…) El área de intervención es de 12m x 20m. para un área total de 240 m2(…)”

“(…) El municipio está siendo afectado por cambios en la dinámica fluvial del río Amazonas generando proceso de erosión lateral sobre la Isla Zancudo y la desembocadura del río Loreto – Yacu. Estos procesos terminaron afectando la orilla y por ende una de las escaleras donde se colocan las unidades flotantes; el presente contrato surgió por la emergencia en la zona donde se desarrollará el proyecto, y la alcaldía declaró la emergencia de Puerto Nariño mediante Decreto No. 0041 del 14 de agosto de 2.020: “Declara la calamidad Pública con ocasión a los Riesgos de erosión fluvial producida por el río Amazonas en el municipio de puerto Nariño – Amazonas y se dictan otras disposiciones”.

Las obras a desarrollar en el proyecto consisten en la reparación de las dos unidades flotantes y la protección de las escaleras ubicadas en la entre la calle 5 y la calle 3 sobre la margen del río Loreto – Yacú (desembocadura al río Amazonas) en el casco urbano del municipio de Puerto Nariño, es importante aclarar que estos son unos mantenimientos a las unidades flotantes y un protección que se presentó debió a la emergencia que fue declarada mediante el decreto No 0041 de 14 de agosto de 2020.

Reparaciones muelles flotantes:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1245 DE 08 SEPT 2021

El mantenimiento de las unidades flotantes se realizará sobre las mismas y no se requiere ocupar ningún espacio adicional en tierra, como se puede observar en el siguiente registro fotográfico, estas unidades son utilizadas por la comunidad del casco urbano y la intervención se realizará intercaladas, ósea una vez se realice el mantenimiento de una se pondrá en funcionamiento y luego se intervendrá la otra.



Obras de Mitigación del Talud:

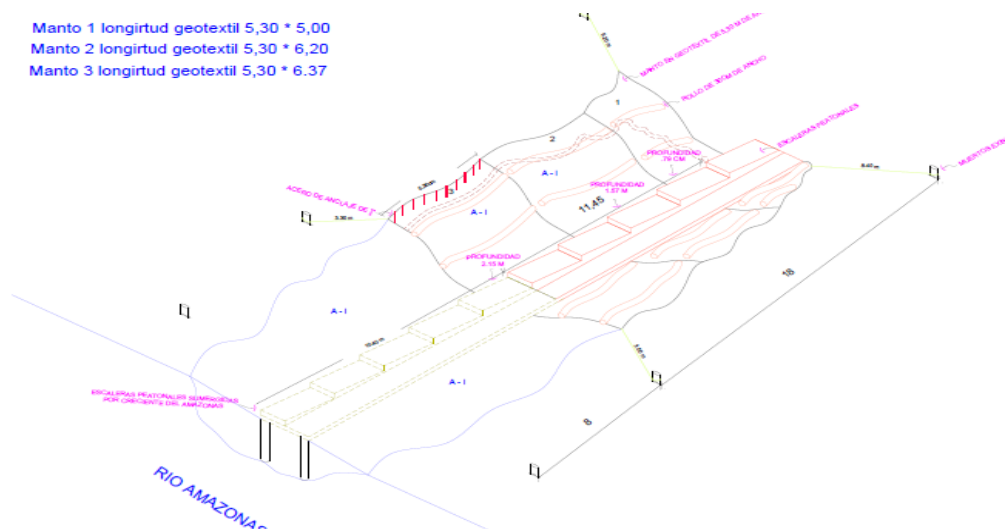
Debido a la emergencia que presenta el municipio y que fue declarada mediante el decreto No 0041 de 14 de agosto de 2020 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS procedió a realizar contrato de la referencia con el objetivo proteger las escaleras ubicadas calle 5 del casco urbano del Puerto Nariño sobre el río Loreto – Yacú, como se puede observar en las siguientes imágenes:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1245 DE 08 SEPT 2021

Se propone realizar la siguiente protección en un área de 20 m x 12 m, como se puede observar en la siguiente imagen detalle isométrico a intervenir.

Manto 1 longitud geotextil 5,30 * 5,00
Manto 2 longitud geotextil 5,30 * 6,20
Manto 3 longitud geotextil 5,30 * 6.37



Tomado del documento denominado: "PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL":

"(...)

2.2 DESCRIPCIÓN DE OBRAS

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades:

Actividades previas al inicio de las obras

Instalación de infraestructura temporal: esta actividad se refiere a la necesidad que tiene los proyectos de localizar infraestructuras temporales (campamentos, sitios temporales de acopios, planta, talleres, etc.) para ejecutar las obras. Para este caso no se instalará campamento en el sitio de la obra, solamente se dispondrá de una casa para actividades administrativas. Por lo tanto, esta actividad no producirá impactos ambientales

Contratación de personal: Esta actividad se considera preliminar, pero también puede darse durante la etapa constructiva, consiste en la vinculación del personal profesional, técnico y operativo necesario para adelantar el proyecto. Se considera susceptible de producir impactos debido a que la presencia de personal foráneo puede generar conflictos sociales por falta de información oportuna o por falsas expectativas.

Manejo de Vegetación: En la obra no se existen arboles por lo que no se requiere la tala de los mismo, para lo cual no se tramitará este permiso.

Descripción de las obras a ejecutar:

En el sitio de selección en el cual se ubicará el proyecto se incluyen las obras para la reparación de las unidades flotantes, el cual ya existe en el sitio, en donde atracarán las embarcaciones; y la protección de uno de los sitios más afectados por la erosión.

1. Preliminares

Excavación y disposición lateral de material excavado

Esta actividad consta en extracción de terreno, según se requiera permitiendo la correcta instalación de los muelles, el material excavado se dispondrá en los laterales de la erosión.

3. Reparación Muelle flotante

Se reconstruirá las unidades Flotantes, como cambio de barandas, paraleles, mantenimiento de winches, suministro e instalación de Guaya y la pasarela en acero lo cual será reemplazado en el sitio.

También se realizará la pintura epóxica con base y esmalte epoxico

3. Obras de Mitigación del talud

Hidroblook

Es un sistema de bolsas llenas de arena para nivelar el terreno y proceder a instalar el Geotextil.

Manto antisocavación

Se colocan junto con el hidroblook para evitar el arrastre de finos en el talud y así generar una mejor cohesión cuando drenan el agua a través del talud

Macizos de anclaje semienterrados

Estos servirán de soporte para la Geoestera de protección.

Geoestera para protección

Esta actividad consiste en la instalación de Geoestera para la protección del talud en la zona de la escalera por la erosión que genere el río.

La Geoestera se compone de una Geomalla y Geotextil la cual es rellena de bolsas de suelo cemento, el material es comprado a proveedores que disponen de permiso (...)"

2.4 DEMANDA AMBIENTAL

Materiales

Para el desarrollo del proyecto se requieren los siguientes materiales:

- *Necesidades de Agua*

El agua para las necesidades de la obra se realizará a través de aguas lluvias y del sistema de acueducto de Puerto Nariño, el volumen a requerir es de 3.6 m3.

Agua para consumo humano

El agua para consumo humano se adquirirá a través del comercio de la zona comprando el agua ya procesada en botellones que estarán disponibles en las oficinas y áreas de obra durante la etapa constructiva

Para las oficinas se asume 50 lt /persona-día. La cantidad de personas será 15. El caudal requerido será: 0,008 lt /seg.

Otros materiales:

Material	Cantidad requerida
Acero	1.065Kg
Concreto	9 m3

- *Vegetación a intervenir*

Debido a que se realizará en la zona de cauce del río Loreto - Yacú, esta área no tiene árboles a ser afectados.

- *Sitios de Disposición final*

No se prevé la generación de residuos, se espera una generación de 100 Kg de acero, los cuales serán vendidos como chatarra, y 5 m3 por lo que se realizará la consulta a la secretaria de Planeación de Puerto Nariño para la disponibilidad de un sitio para la disposición de los mismos, los escombros a generar son básicamente los residuos generados del proceso de fabricación de concreto.

Los residuos extraídos del río como son material orgánico serán reincorporados al suelo en zonas aledañas a la extracción, sin que se permita su reincorporación al cauce".

- *Permiso de Ocupación de Cauce*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1245 DE 08 SEPT 2021

Debido a que a la fecha del presente contrato en la zona donde se desarrollará el proyecto, se declaró la emergencia por la alcaldía de Puerto Nariño durante 6 meses mediante Decreto No. 0041 del 14 de agosto de 2.020: “Declara la calamidad Pública con ocasión a los Riesgos de erosión fluvial producida por el río Amazonas en el municipio de puerto Nariño – Amazonas y se dictan otras disposiciones”. En este escenario y de conformidad con el artículo 43 de la ley 1682 de 2013 sólo se requiere que la entidad competente proceda a solicitar a la autoridad ambiental competente el pronunciamiento sobre la necesidad o no de los respectivos permisos ó licencia, por lo tanto se radicó un oficio a Cropoamazonia informando el inicio del contrato.

▪Materiales para la Geoestera y concreto

El material para la fabricación del concreto será comprado al señor en Puerto Caicedo, Putumayo al señor Didimo Hernán Montero quien dispone de los permisos de Corpoamazonia e Ingeominas,ó se comprará a un proveedor que importa material en Leticia.

▪ Manejo de residuos sólidos

Los residuos sólidos serán recolectados en la zona del muelle en canecas debida mente identificadas y separadas, luego serán entregadas al sistema de recolección de Puerto Nariño que presta el servicio de recolección de basuras.

▪ Manejo de residuos Líquidos y espéciales

Los residuos provenientes de la actividad humana serán utilizados los baños de las casas cercanas donde se construirá la unidad flotante.

Los residuos líquidos como sobrantes de aceites y a.c.p.m., serán almacenados en canecas rojas para entregarlos a un proveedor autorizado por Corpoamazonia”.

Maquinaria:

Entre la maquinaria más importante utilizada en la ejecución de los trabajos nos encontramos:

- ✓ Motosoldador*
- ✓ Pulidora*
- ✓ Herramienta menor*

Personal:

Para la ejecución de los trabajos del Muelle se contempla un número de trabajadores de entre 4 personas, dependiendo del cumplimiento del plazo de obra y de los trabajos que se realicen en cada momento de la misma.

Permisos Tramitados:

Para determinar si el proyecto afecta zonas del sistema Nacional de áreas protegidas o territorios de comunidades étnicas, se realizaron las respectivas consultas a las siguientes entidades:

- ✓ Ministerio del Interior*
- ✓ Unidad administrativa de parques Nacionales naturales de Colombia*
- ✓ Ministerio de Medio Ambiente. Ecosistemas estratégicos.*

A la fecha no se ha recibido respuesta (ver Anexo No. 3, Oficios enviados a las entidades y sus respuesta).

Con respecto a la reserva forestal ley 2 de 1959 nos permitimos aclarar:

De acuerdo a SIATAC (https://www.corpoamazonia.gov.co/Region/Amazonas/Cartografia/Ama_normativo.html), Puerto Nariño tiene la siguiente área de sustracción de la reserva forestal de acuerdo al acuerdo No. 61 de 1977 de Inderena:

Figura 4. Área de sustracción de reserva forestal



Fuente: <https://siatac.co/sustracciones-de-la-reserva-forestal-ley-2-de-1959/>

De acuerdo al EOT de Puerto Nariño, tenemos:

Figura 5. Área de sustracción de reserva forestal



Fuente: Revisión y Ajuste del Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Nariño - Amazonas, Mapa No. RDG-04

(...)

4.1 DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS

Componente físico

A continuación se identifican los elementos ambientales que son afectados sin proyecto:

Hídrico

Contaminación hídrica: este impacto se refiere a la cantidad de combustible durante el suministro a la maquinaria en el sitio donde se instalará el muelle, a la caída de materiales pétreo al río.

Contaminación hídrica por aguas servidas: este impacto se refiere a las descargas de aguas servidas sin tratamiento que llegan al río.

Suelo

Contaminación del suelo: se refiere a la alteración y composición de los suelos, con elementos ajenos a éste, como residuos sólidos provenientes de la actividad de humanas y constructivas.

A continuación se identifican los elementos ambientales que podrían verse afectados por las actividades constructivas y se definen los impactos considerados con el proyecto:

Atmosférico

La afectación a este recurso será en forma media, por las actividades de: Excavaciones, transporte y almacenamiento de materiales, transporte y disposición de residuos, instalación de la estructura metálica, instalación de pintura, las cuales tendrán los siguientes efectos,

incremento en los niveles de ruido, alteración en las características del aire, alteración en la calidad del aire por aumento de material particulado.

Suelo

Contaminación del suelo: se refiere a la alteración y composición de los suelos, con elementos ajenos a éste, como grasas y aceites y, concreto.

Hídrico

Contaminación del agua: se refiere a la alteración del agua debido a la presencia de grasas y aceites y concreto, aguas servidas por la actividad de la construcción.

Social

Conflictos con la comunidad: este impacto se refiere a los inconvenientes que puede presentar con la comunidad del área de influencia debido a falsas expectativas, falta de información oportuna y veraz o malos entendidos entre los trabajadores y la comunidad.

Riesgo de accidentalidad: este elemento se refiere a la probabilidad de generación de accidentes debido a las actividades del proyecto.

Afectación de la salud de los trabajadores: las personas que se encuentran ligadas a las actividades constructivas y a la operación de equipos, están expuestas al ruido, trabajo repetitivo, lo cual podría afectar la salud de los trabajadores.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-12919 del 30 de agosto de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas, origen Nacional-CTM12 para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño del Departamento de Amazonas, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1245 DE 08 SEPT 2021

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”**, se localiza en el municipio de Puerto Nariño del Departamento de Amazonas.

- Que el solicitante indica sobre el Proyecto objeto del presente análisis que: *“...El área de intervención es de 12m x 20m. para un área total de 240 m²”*.

- Que las obras del Proyecto consisten en la reparación de dos unidades flotantes que ya existe en el sitio, en donde atracarán las embarcaciones y en la protección de las escaleras ubicadas entre la calle 5 y la calle 3 sobre la margen del río Loreto – Yacú (desembocadura al río Amazonas) en el casco urbano del municipio de Puerto Nariño.

- Que el mantenimiento de las unidades flotantes se realizará sobre las mismas y no se requiere ocupar ningún espacio adicional en tierra, además que estas unidades son utilizadas por la comunidad del casco urbano y la intervención se realizará intercaladas, ósea una vez se realice el mantenimiento de una se pondrá en funcionamiento y luego se intervendrá la otra.

- Que las principales actividades y obras a ejecutar del proyecto objeto del presente estudio, son las siguientes:

- ❖ Preliminares: Excavación y disposición lateral de material excavado. Esta actividad consta en extracción de terreno, según se requiera permitiendo la correcta instalación de los muelles, el material excavado se dispondrá en los laterales de la erosión.

- ❖ Reparación Muelle flotante: cambio de barandas, parales, mantenimiento de winches, suministro e instalación de Guaya y la pasarela en acero lo cual será reemplazado en el sitio. También se realizará la pintura epóxica con base y esmalte epóxico

- ❖ Obras de Mitigación del talud: Hidroblock, Manto antisocavación, Macizos de anclaje semienterrados, instalación de Geostera para la protección del talud en la zona de la escalera por la erosión que genera el río.

- Que los posibles impactos derivados de las actividades del proyecto son los siguientes: incremento en los niveles de ruido, alteración en las características del aire, alteración en la calidad del aire por aumento de material particulado, contaminación del suelo y del agua, conflictos con la comunidad, riesgo de accidentalidad y afectación de la salud de los trabajadores.

- Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”**, se determinó que:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

❖ *Las áreas de intervención del Proyecto se encuentran adyacentes al territorio de una comunidad étnica, no obstante, las actividades de este se ejecutarán en el centro poblado del municipio de Puerto Nariño (Amazonas), lugar previamente modificado por el poblamiento, las actividades comerciales y turísticas y el constante flujo de pasajeros y de carga.*

❖ *Las actividades del Proyecto tienen un carácter puntual y temporal, y no tienen la capacidad para modificar altamente el entorno, teniendo en cuenta que estas se concentran en la reparación de dos unidades flotantes que ya existen en el sitio y la protección del área donde actualmente se encuentra el muelle de Puerto Nariño – Amazonas. Igualmente, la planeación del proyecto contempla intervenir primero una unidad y una vez esta se encuentre en funcionamiento se intervendrá la otra de forma que las dinámicas del muelle seguirán operando.*

❖ *Los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto no tienen la capacidad de alterar las condiciones del territorio, de este modo, las dinámicas económicas, colectivas y cotidianas de las comunidades étnicas no son susceptibles a posibles afectaciones directas por el desarrollo de las actividades de este.*

*Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que no procede consulta previa para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12919** del 9 de agosto de 2021 para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MUELLES DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, en el departamento del Amazonas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Pahola Andrea Ardila Puerto
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-12919

Notificaciones: licitacionesjuliana2019@gmail.com